



INFORME INDIVIDUAL

2018

Teteles de Ávila Castillo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



"2020, Año de Venustiano Carranza"

CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$626,110.25, la muestra auditada por \$246,313.25, se alcanzó una revisión del 39.34%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$19,559,827.54
Muestra Auditada	\$13,939,687.08
Representatividad de la muestra	71.27%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 001 al 008.

Resultado

El Ente Fiscalizado presenta Acta de sesión ordinaria de cabildo del 27 abril de 2019, en la cual se aprueba la cuenta pública del ejercicio 2018. Se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$76,907.63
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (modificados).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 009 al 056.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios: SFA-DSI-DCS-521/2019, SFA-DSI-DCS-5513/2018, SFA-DSI-DCS-303/2019 y SFA-DSI-DCS-5047/2019 por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración y DG/SA/CONV/07990/2019 y DG/SA/04881/2019 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, no remitió la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

De los oficios SSB/OTE/02/784/2019 y SSB/OTE/02/947/2019 no remite los pagos según adeudos referentes a dichos oficios por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Resultado

El Ente Fiscalizado remitió las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (modificados), en el que desglosa el importe del rubro de Efectivo y Equivalentes, sin embargo, no remite el importe y la fecha de reintegro a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos. así como, la documentación comprobatoria de los reintegros a la Tesorería de la Federación, por el importe de \$76,907.63.

Con respecto a los oficios expedidos por: Secretaria de Finanzas y Administración y Comisión Federal de Electricidad (CFE) no remitió documentación alguna por un importe de \$1,156,845.00, de los oficios SFA-DSI-DCS-5047/2019 por \$999,000.00; SSB/OTE/02/784/2019 por \$81,209.00 y SSB/OTE/02/947/2019 por \$76,636.00. No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0626-18-20/07-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,233,752.63 (un millón doscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos con 63/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$94,822.20

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Pólizas D00099 de fecha 30/09/2018; D00072 de fecha 27/09/2018; D00073 de fecha 27/09/2018; D00074 de fecha 27/09/2018; D00075 de fecha 27/09/2018; D00076 de fecha 27/09/2018; D00077 de fecha 27/09/2018; D00078 de fecha 27/09/2018; D00079 de fecha 27/09/2018; D00080 de fecha 27/09/2018; D00081 de fecha 27/09/2018; D00082 de fecha 27/09/2018; D00083 de fecha 27/09/2018; D00084 de fecha 27/09/2018; D00085 de fecha 27/09/2018; D00086 de fecha 27/09/2018; D00087 de fecha 27/09/2018; D00088 de fecha 27/09/2018; D00089 de fecha 27/09/2018; D00090 de fecha 27/09/2018; D00091 de fecha 27/09/2018; D00092 de fecha 27/09/2018; D00093 de fecha 27/09/2018; D00094 de fecha 27/09/2018; D00095 de fecha 27/09/2018; D00096 de fecha 27/09/2018; D00097 de fecha 27/09/2018; D00098 de fecha 27/09/2018; Acta de sesión extraordinaria

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de cabildo del 27 septiembre de 2018, en la cual se aprueba la desincorporación (baja) de bienes inventariados, propiedad del Ayuntamiento; Constancia de inexistencia de documentación en el archivo municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 057 al 103.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada consistente en pólizas, así como, Acta de sesión extraordinaria de cabildo, se observó que la variación determinada del rubro de bienes, se justificó con la baja de bienes y su registro en las pólizas antes mencionadas. Situación por la cual queda solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Acta de sesión extraordinaria de cabildo del 03 diciembre de 2018.

Manual de Procedimientos de Tesorería Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 104 al 196.

Resultado

Del análisis efectuado a los procedimientos de Tesorería Municipal, se concluyó que este cuenta con el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, situación por la cual dicha observación queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Acta de sesión extraordinaria de cabildo del 03 diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 199 al 287.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, se determinó que esta cumple con lo requerido, situación por la cual queda solventada dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Por lo que respecta a los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 29, 32, y 33 remite Oficio con número de expediente TES/00325/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2019 respecto a la creación del Órgano Interno de Control Municipal, Radicación y registro de expediente administrativo OICM/01/2019, Oficio número CMT/30/2019 que contiene el Acuerdo para anular las actuaciones realizadas OIMC/01/2019 Expediente Administrativo de Determinación de Responsabilidades, Oficio número CONTT/0029/2019 de fecha 22 de julio de 2019, Con respecto al anexo 17 remite Oficio con número de expediente TES/00325/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, a través del cual manifiesta textualmente "Al respecto cabe hacer mención que, si se recibió la Relación de Escrituras Públicas y las mismas", así mismo, remite Anexo 17 debidamente firmado por el presidente entrante y saliente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 290 al 326.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: el plan de desarrollo municipal no fue publicado en el periódico oficial de estado de Puebla; no se entregó la evaluación del plan de desarrollo municipal de la administración 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no entregó el manual de contabilidad solicitado en el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no entregó el 3er informe de gobierno de la administración 2018 del 2017; no se entregó expediente del proceso de fiscalización en materia de desempeño 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: falto detallar la información del 15 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2017. así mismo, es importante mencionar que no se dejó la información de disciplina financiera de los tres trimestres 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: se revisó la información y la información no se encuentra OPERADA con la fuente de financiamiento con la que se realizó la erogación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: se encuentra inhabilitada la página oficial del municipio, por lo que no se pudo verificar la información de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla; de acuerdo a la "guía de entrega recepción en materia de transparencia no dejaron la información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no se encontró evidencia de la solventación de las observaciones plasmadas en el primer informe de auditoría externa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no presento el entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios de enero 2017 a septiembre 2018, por la cantidad de \$777,676.00; no presento el entero de retenciones mensuales de ISR por honorarios de enero a octubre de 2018 por la cantidad de \$34,030.28; se recibió la línea de captura del pago de créditos fiscales actualizados al 20 de noviembre de 2018 por el importe de \$11,189.11; no presento el entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (3% estatal) de abril 2016 a septiembre 2018 por el importe de \$312,590.07; no realizó el pago de tenencia y control vehicular del camión Kodiak tipo PAQ B 33000 modelo 2001 placa SJ99644 durante su gestión por el importe de \$6,172.00; no realizó el pago de tenencia y control vehicular de la camioneta RAM 700 tipo CLUB CAB TM 1.6 modelo 2017 placa SL35570 DEL EJERCICIO 2018 por el importe de \$1,682.00; no realizó el pago de tenencia y control vehicular de la camioneta NISSAN KNP300 tipo PICK UP TM DH E modelo 2012 placa SL79254 ejercicio 2015 al 2018 por el importe de \$2,584.00; no realizó el pago de tenencia y control vehicular de la camioneta NISSAN Frontier tipo CREW A 4X2 modelo 2014 placa SK19553 ejercicio 2018 por el importe de \$1,626.00; no realizó el pago de tenencia y control vehicular de la camioneta FORD F-250 tipo RANGER modelo 1996 placa SD81580 ejercicio 2014 a 2018 por el importe de \$7,162.00; no realizó el pago de tenencia y control vehicular de la camioneta VOLKSWAGEN CRAFTER tipo PASS 5.0TC/EXT modelo 2017 placa UBA2930 ejercicio 2018 por el importe de \$42,887.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: los cheques 01 de fortalecimiento financiero por \$11,046.77 y 15 de FAFEF 2016 por \$9,006.77 se depositaron el 30 de octubre y tuvieron problemas por las firmas y se recibió la transferencia de los montos hasta el día 10 de diciembre de 2018. motivo por el cual nos cobraron comisiones por saldo inferior al mínimo por un total de \$974.40.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: no entregaron cancelación de la cuenta 04903569276 de la fuente de financiamiento de FAFEF 2016; cuenta 04903569276 de la fuente de financiamiento de programas regionales 2017 convenio 1; no entregaron contratos bancarios de las 5 cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: las bases de datos entregadas de impuesto predial y agua potable no se encontraron actualizadas. Así mismo carecen de información para poder identificar a los contribuyentes; no se entregaron padrón de licencias de funcionamiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: contablemente no se tiene reflejado el inventario de formas valoradas al cierre por la cantidad de \$840.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no fueron entregadas 12 escrituras públicas de bienes inmuebles por la administración saliente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: el expediente técnico no cuenta con documentación comprobatoria de la obra No. 21817 "rehabilitación de drenaje sanitario y sus componentes de la localidad de Huixtla perteneciente al municipio de Teteles; así como de la obra No. 21815 "rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Huixtla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

perteneciente al municipio de Teteles; de la obra No. 21816 "mejoramiento de alumbrado público en la localidad de la colonia municipio de Teteles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: no se recibieron actas de cabildo del periodo del 15 de febrero de 2014 al 29 de junio de 2017; las actas de cabildo recibidas no se encuentran debidamente firmadas y selladas por parte de los integrantes del cabildo; no se encontraron convocatorias a sesiones de cabildo del periodo del 15 de febrero de 2014 al 7 de agosto de 2017; no se recibieron libros de actas de cabildo de administraciones anteriores.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Los expedientes de obra pública de los años 2017 y 2018 mencionados en el anexo 22 del Dictamen Entrega-Recepción carecen de documentación mencionada en dicho anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: De la revisión al sistema contable se detectó que se dejó registrado al 14 de octubre de 2018 un saldo en obras en proceso por la cantidad de \$4,642,128.05. Sin embargo, al revisar los expedientes las obras se encuentran física y financieramente terminadas. Por lo que deberá justificar por qué no se registró la obra terminada en las cuentas correspondientes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: existen cuatro observaciones de asuntos en trámite pendientes por aclarar por la administración saliente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: existen cinco observaciones en la relación de pasivos que no aclaro la administración saliente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción efectuadas por el Órgano de Control, situación por la cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0626-18-20/07-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias de los anexos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 14, y 21, para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0626-18-20/07-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción de las observaciones realizadas en los anexos 5, 15, 17, 19, 22, 32 y 33, y la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0626-18-20/07-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,841,540.91, (cinco millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), correspondiente a los anexos siguientes: anexo 9 por un monto de \$1,197,598.46 (un millón ciento noventa y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.), anexo 10 por un monto de \$974.40 (novecientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), anexo 16 por un monto de \$840.00 (ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), anexo 29 por un monto de \$4,642,128.05 (cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento veintiocho pesos 05/100 M.N.), con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65,66,169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

No presentó documentación referente al Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones", motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0626-18-20/07-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, así como, Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes (modificado).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 338 al 356.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Reporte anual ejercicio 2018 del Impuesto Predial, presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla; Informe mensual de recaudación del Impuesto Predial presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, (Recaudación de cobro de Impuesto Predial), se determinó que cumple con lo requerido, por lo cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Reportes presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y papel de trabajo donde se concilia la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018 (modificado).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 357 al 372.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Reportes presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y papel de trabajo donde se concilia la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018, se determinó que cumple con lo requerido, por lo cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, así como, Cédula de recaudación de cobro de derechos de agua (modificado).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 373 al 396.

Resultado

Del análisis efectuado al Reporte anual ejercicio 2018 del cobro de derechos de agua, presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla; cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables, se determinó que cumple con lo requerido, por lo cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$529,367.18

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio número TES/00330/19 de fecha 18 de diciembre de 2019; Balance Presupuestario LDF. 2018; Balanza de comprobación del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 de la cuenta 1000 a la 9000.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 397 al 405.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

Del análisis efectuado al Balance Presupuestario LDF. 2018; Balanza de comprobación del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 de la cuenta 1000 a la 9000 y al Oficio No. TES/00330/19, se observó que no realizó el pago de las retenciones y utilizó el recurso para pago de gastos. Ahora bien, por lo anteriormente se determinó que no solventa la observación, toda vez que no se realizaron los pagos de las retenciones, y además que fueron utilizados para realizar pagos de gastos. Situación por la cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0626-18-20/07-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$529,367.18, (quinientos veintinueve mil trescientos sesenta y siete pesos 18/100 M.N.) con base en los artículos 6, 19 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$19,982,808.30

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Balance Presupuestario LDF (modificado).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (modificado).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 406 al 412.

Resultado

Del análisis efectuado al Balance Presupuestario LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se corroboró que no existe diferencia en su columna de devengado, situación por la cual solventa dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$19,665,816.75

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Balance Presupuestario LDF (modificado).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (modificado).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 413 al 419.

Resultado

Del análisis efectuado al Balance Presupuestario LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se corrobora que no existe diferencia en su columna de pagado, situación por la cual solventa dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$325,744.50

Balanza de Comprobación marzo 2018	\$85,199.00
Balanza de Comprobación abril 2018	\$71,505.00
Balanza de Comprobación mayo 2018	\$44,425.50
Balanza de Comprobación junio 2018	\$40,463.00
Balanza de Comprobación noviembre	\$42,405.00
Balanza de Comprobación diciembre 2018	\$41,747.00

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Constancia de inexistencia de CFDI emitidos por el cobro de Impuesto Predial por los meses de marzo, abril, mayo, junio de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 420 al 762.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018 no remite CFDI, solo por los meses de noviembre y diciembre por el importe de \$84,152.00, quedando pendiente por solventar los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018 por el importe de \$241,592.50, solventa parcialmente la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0626-18-20/07-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$241,592.50 (doscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$13,563.50
Póliza I00071 28/03/2018 \$7,539.50
Póliza I00119 21/05/2018 \$5,253.00
Póliza I00153 21/06/2018 \$770.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Constancia de inexistencia de CFDI emitidos por el cobro de Impuesto Predial por los meses de marzo, mayo, junio de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 02 de 04 / Folio del 763 al 803.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que no remitió CFDI, por lo que el Ente Fiscalizado no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0626-18-20/07-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,563.50 (trece mil quinientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 XI de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$255,233.00

Balanza de Comprobación enero 2018	\$49,340.00
Balanza de Comprobación marzo 2018	\$25,480.00
Balanza de Comprobación abril 2018	\$19,410.00
Balanza de Comprobación junio 2018	\$20,570.00
Balanza de Comprobación julio 2018	\$18,230.00
Balanza de Comprobación noviembre 2018	\$60,131.00
Balanza de Comprobación julio 2018	\$62,072.00

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Recibos Oficiales.

Adicional:

Oficio número TES/00335/19 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 02 de 04 / Folio del 804 al 1391/Legajo 03 de 04 / Folio del 1392 al 1902.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Recibos Oficiales, Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza y Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua, se corroboró que se presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Por \$376,283.25

Balanza de Comprobación enero 2018	\$35,779.25
Balanza de Comprobación marzo 2018	\$37,149.00
Balanza de Comprobación mayo 2018	\$64,875.00
Balanza de Comprobación junio 2018	\$31,213.00
Balanza de Comprobación julio 2018	\$134,371.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Balanza de Comprobación noviembre 2018 \$32,283.00
Balanza de Comprobación diciembre 2018 \$40,613.00

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 03 de 04 / Folio del 1903 al 1987.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza, se corroboró que si presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$2,126.41
Póliza C00974 05/12/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de recepción.
Requisición de compra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 04 de 04 / Folio del 1989 al 1994.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Requisición de compra y Evidencia de recepción, se corroboró que si presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16,

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$15,082.40

Auxiliar de mayor.

Póliza C00051 16/01/18 \$5,388.20

Póliza C00192 16/03/18 \$3,308.20

Póliza C00237 28/03/18 \$3,386.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Póliza.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 04 de 04 / Folio del 1995 al 2027.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que si presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$21,900.02

Auxiliar de mayor.

Póliza C00177 15/03/18 \$7,360.00.

Póliza C00624 15/08/18 \$6,540.02.

Póliza C01049 03/12/18 \$8,000.00.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra

CFDI.

Póliza.

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 04 de 04 / Folio del 2028 al 2049.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que si presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$38,474.30

Auxiliar de mayor.

Póliza C01052 20/12/18 \$9,100.00.

Póliza C01042 28/12/18 \$7,681.07.

Póliza C01043 31/12/18 \$8,693.23.

Póliza C01053 30/12/18 \$13,000.00.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 04 de 04 / Folio del 2050 al 2077.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que si presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$50,000.00
Póliza C00659 23/08/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Constancia de inexistencia de documentación en el archivo municipal, emitida por el Secretario General del Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 04 de 04 / Folio 2087.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Bitácoras.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se corroboró que no remitió Requisición de compra, Bitácoras, Proceso de adjudicación y Dictamen de excepción por el servicio contratado. Situación por la cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0626-18-20/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$21,640.45
Auxiliar de mayor.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza C00661 29/08/18 \$10,000.00.

Póliza C00820 12/10/18 \$11,640.45.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 2088 al 2099.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Bitácoras.

Irregularidad del documento.

No presento Póliza de la póliza C00820.

Irregularidad del documento.

No presento CFDI de la póliza C00820.

Irregularidad del documento.

No presento Evidencia del pago de la póliza C00820.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, por lo que respecta a la Póliza C00661 no remite Requisición de compra, así como, Bitácoras, así mismo por lo que respecta a la Póliza C00820 no remite Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras y Póliza. Situación por la cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0626-18-20/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,640.45 (veinte un mil seiscientos cuarenta pesos 45/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$8,958.91
Auxiliar de mayor.
Póliza C00604 03/08/18.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 04 de 04 / Folio del 2100 al 2105.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que si presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$21,655.99
Póliza C00281 19/04/2018 \$7,327.79
Póliza C00281 19/04/2018 \$3,585.51
Póliza C00660 23/08/2018 \$6,380.00
Póliza C00921 21/11/2018 \$4,362.69

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Constancia de inexistencia de documentación en el archivo municipal, emitida por el Secretario General del Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 04 de 04 / Folio del 2106 al 2141.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Bitácoras de las pólizas C00281, C00281 y C00660.

Irregularidad del documento.

No presentó Inventario de bienes muebles de las pólizas C00281, C00281 y C00660.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta a las Póliza C00281, Póliza C00281 y Póliza C00660, no remite Bitácoras, así como, Inventario de bienes muebles, situación por la cual solventa parcialmente el importe de \$4,362.69 de la Póliza C00921 de fecha 21/11/2018, quedando pendiente por solventar el importe de \$17,293.30. Se solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0626-18-20/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,293.30 (diecisiete mil doscientos noventa y tres pesos 30/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$9,973.00
Auxiliar de mayor.
Póliza C00293 26/04/18

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia del pago.
Bitácoras.
Póliza.

Adicional:

Constancia de inexistencia de documentación en el archivo municipal, emitida por el Secretario General del Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 04 / Folio del 2142 al 2151.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se observó que remite la documentación requerida. Situación por la cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$34,556.77
Auxiliar de mayor.
Póliza C00307 16/04/18 \$11,243.27.
Póliza C00933 28/11/18 \$23,313.50.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 04 de 04 / Folio del 2152 al 2192, y legajo 1 de 1, folio del 1 al 9.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que solventa la observación ya que remite la Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, por el importe observado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$21,945.00
Auxiliar de mayor.
Póliza C00507 30/07/18 \$12,289.20.
Póliza C00508 30/07/18 \$9,655.80.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 04 de 04 / Folio del 2193 al 2200.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia de apoyo otorgado.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no remite Solicitud de apoyo, CFDI y Evidencia de apoyo otorgado. Situación por la cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0626-18-20/07-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,945.00 (veintiún mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1731833001 Rehabilitación de drenaje sanitario en calle distrito federal y calle Tlaxcala, de la localidad de Texcalaco, Teteles de Ávila Castillo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$240,882.55

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al Acta circunstanciada número ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 4 / Folios del 2201 al 2289.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que presentó la documentación requerida, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1731833002 Rehabilitación de calle 16 de septiembre y calle México, del municipio de Teteles de Ávila Castillo, Puebla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$ 169,193.45

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al Acta circunstanciada número ASP/1293-2007/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 4 / Folios del 2290 al 2359.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que presentó la documentación requerida, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio TES/00347/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Teteles de Ávila Castillo tiene una población de 5,869 habitantes; de los cuales 3,183 son mujeres y 2,686 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 46.19% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 200 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 9.84 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.35%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 14 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 99.06% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 83.31% tiene servicio de drenaje, el 99.37% dispone de energía eléctrica y el 96.66% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,683,424.81	8.64%
		\$ 19,473,177.07	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,683,424.81	15.60%
		\$ 10,788,779.27	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 268,457.85	0.22
		\$ 1,233,141.87	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 10,788,779.27	80.60%
		\$ 13,386,024.68	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,644,716.26	43.05%
		\$ 10,788,779.27	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
El código de ética es difundido entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción



"2020, Año de Venustiano Carranza"

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de conducta

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 97 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo en un nivel alto.

Recomendación 2007-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 17,401,057.19	\$ 2,571,884.15	\$ 19,972,941.34	\$ 19,972,941.34	\$ 19,559,827.54
Desempeño de las Funciones	\$ 11,275,247.43	-\$ 241,617.02	\$ 11,033,630.41	\$ 11,033,630.41	\$ 10,620,516.61
Prestación de Servicios Públicos	\$ 3,889,364.04	-\$ 2,104,436.41	\$ 1,784,927.63	\$ 1,784,927.63	\$ 1,784,927.63
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$ 6,314,049.19	\$ 1,403,920.90	\$ 7,717,970.09	\$ 7,717,970.09	\$ 7,369,313.46
Regulación y supervisión	\$ 1,071,834.20	\$ 458,898.49	\$ 1,530,732.69	\$ 1,530,732.69	\$ 1,466,275.52
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	\$ 6,125,809.76	\$ 2,813,501.17	\$ 8,939,310.93	\$ 8,939,310.93	\$ 8,939,310.93
Gasto Federalizado	\$ 6,125,809.76	\$ 2,813,501.17	\$ 8,939,310.93	\$ 8,939,310.93	\$ 8,939,310.93
Total del Gasto	\$ 17,401,057.19	\$ 2,571,884.15	\$ 19,972,941.34	\$ 19,972,941.34	\$ 19,559,827.54

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Quejas ciudadanas recibidas y atendidas relacionadas con los servicios Prestados por el Municipio. Porcentaje de quejas atendidas.	5	1	1	0	0	3
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Cumplimiento de obligaciones y requerimientos ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Porcentaje de cumplimiento de obligaciones ASEP.	5	1	0	0	0	4
TOTALES			10	2	1	0	0	7

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

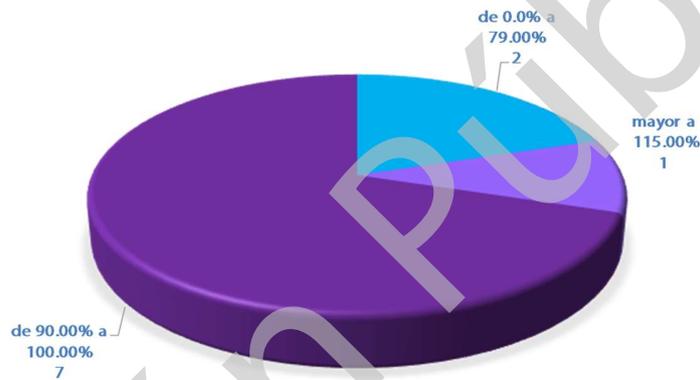
"2020, Año de Venustiano Carranza"

De las 5 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2007-04CFM-03-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 33 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 21 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 12 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 9 Pliego(s) de Observación(es).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño